

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **31 2014 00401**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra a justada a derecho, el juzgado le imparte aprobación en los términos del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9db12de94f3b1552e758077d75efe63420e0395123bba7935e0585213a9d638**

Documento generado en 30/11/2021 03:11:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>